

Posibilidades y limitaciones de la renta básica

Los enfoques ‘recursistas’ de las políticas públicas sostienen que los niveles de bienestar que las personas terminan por alcanzar dependen de las elecciones y características de los individuos, que no interesan al *policy maker* (gestor público). El interés pertinente de un igualitarista no debería ser el bienestar, sino los recursos disponibles de las personas para perseguir sus fines.¹

La propuesta más reciente y popular en este sentido es la de la ‘renta básica’ o ‘ingreso ciudadano’. Con ella se hace normalmente referencia a un pago periódico en metálico realizado por el Estado a cada ciudadano o residente, de manera incondicional y con independencia de otros recursos que perciba. Es decir, sin importar si es rico o pobre, con quien convive o si quiere o no trabajar de forma remunerada en el mercado laboral formal.²

Los elementos principales de esta medida son los siguientes. Por una parte, la renta básica se diferencia de los seguros de desempleo o de rentas mínimas de inserción, que son selectivos y condicionadas, es decir, están dirigidos sólo a un grupo determinado de sujetos –quienes carecen de empleo o de un mínimo de recursos- y se otorga a cambio de que los obligados se comprometan a buscar un empleo o a realizar uno que el Estado les encomiende.

Por otra parte, las características de la universalidad e incondicionalidad de la renta básica no están ausentes en otros derechos, como el de la educación básica gratuita, a la salud primaria o al sufragio. Se trataría, entonces, de situar la renta básica como un derecho fundamental, esto es, como un interés inalienable e indisponible para los poderes públicos y privados, dotado por ello de las mayores protecciones jurídicas.³

Se ha argumentado, además, que la renta básica no es sólo un mecanismo para asegurar unas dignas condiciones de vida a todos los ciudadanos, sino también, y fundamentalmente, una medida potencialmente emancipadora; es decir, capaz de otorgarles poder de negociación en sus esfuerzos por co-determinar la naturaleza de los procesos productivos y distributivos, favoreciendo un proceso efectivo de democratización de la vida social y económica toda.

¿De qué manera podría ensanchar las perspectivas de libertad efectiva? Básicamente por estas vías:

- 1) Dotando a la clase trabajadora de más poder de negociación de sus condiciones de trabajo.
- 2) Favoreciendo la posibilidad de elegir el autoempleo cooperativo.
- 3) Favoreciendo la posibilidad de que afloren otros trabajos ‘ocultos’ no atendidos por las empresas privadas.
- 4) Aumenta el consumo popular y amplía con ello la demanda solvente y los mercados internos.

¹ **Daniel M. Hausman** y **Michael S. McPherson**: *El análisis económico y la filosofía moral*, Madrid, ed. Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 226.

² **Gerardo Pisarello** y **Antonio de Cabo**: “La renta básica como derecho ciudadano emergente: elementos para un debate”, en **Gerardo Pisarello** y **Antonio de Cabo** (eds.): *La renta básica como nuevo derecho ciudadano*, Madrid, ed. Trotta, 2006, p. 9.

³ **Gerardo Pisarello** y **Antonio de Cabo**: *ibídem*, pp. 9 y s.

5) Facilita la ocupación en otros trabajos de carácter doméstico o voluntario para terceros.⁴

La propuesta de la renta básica posee, sin embargo, algunas limitaciones que pasamos a exponer.

En primer lugar, el Premio Nobel Amartya Sen ha llamado la atención de que estos recursos básicos a disposición del ciudadano en realidad son *medios para la libertad*, es decir, afectan junto con otras cosas al conjunto de vidas alternativas entre las que una persona puede elegir. Pero, si nos interesa la libertad, se pregunta Sen: ¿es suficiente con que nos centremos en los *medios* en lugar de en la *amplitud* de la libertad que realmente tiene la persona? Pues la igualdad en las posesiones de bienes o recursos básicos puede ir de la mano de graves desigualdades en las libertades reales de que gozan las diferentes personas.⁵

En segundo lugar, sus defensores también han advertido que el poder emancipatorio de la renta básica no es algo que venga dado de forma necesaria por su propia definición, sino que depende de la naturaleza del contexto social e institucional en el que se acomode. En efecto, algunos ideólogos liberales o conservadores han defendido la renta básica como un pretexto para eliminar el Estado del Bienestar o, incluso, para evitar que éste se despliegue en aquellos espacios y sociedades actualmente carentes de Estados de Bienestar mínimamente consolidados.

Es por ello que se ha propuesto que la renta básica se complemente con otras medidas que incluyan: 1) un salario mínimo interprofesional, 2) servicios sociales como la sanidad, la educación y el cuidado de personas, y 3) control de las grandes acumulaciones de poder privado.⁶ También se ha sugerido la combinación de la renta básica de más y mejores políticas activas de empleo, ya que los empleos siguen siendo una de las principales fuentes de renta y de reconocimiento social, por lo que debe reconocerse el derecho a optar a uno de ellos.⁷

Por último, según Alex Callinicos quienes apoyan la renta básica se enfrentan a este dilema:

*“O el subsidio se fija en un nivel tan modesto que actúe –como la renta mínima garantizada introducida por Gordon Brown– como un subsidio a los empresarios que pagan salarios bajos, o, si se fija en cualquier nivel próximo al de subsistencia, perturbar el funcionamiento de la economía capitalista y suscitaría la feroz oposición de los intereses empresariales que, en sí mismo, tendría un impacto desestabilizador. [...] La respuesta correcta a este dilema no es rechazar la propuesta de la renta básica, que tiene indudables atractivos, sino reconocer que sólo puede tener éxito como parte de un movimiento más amplio hacia el socialismo, en el que es decisivo quitar de las manos de los capitalistas el control de los recursos productivos para que lo ejerzan colectivamente aquellos a quienes Marx denominaba ‘productores asociados’.”*⁸

CARLOS JAVIER BUGALLO SALOMÓN

Licenciado en Geografía e Historia

Diplomado en Estudios Avanzados en Economía

⁴ David Casassas y Jurgen De Wispelaere: “Renta básica y emancipación social: principios, diseño y coaliciones”, en David Casassas y Daniel Raventós (eds.): *La renta básica en la era de las grandes desigualdades*, Barcelona, ed. Montesinos, 2011, pp. 113-120.

⁵ Amartya Sen: “Justicia: medios contra libertades”, en *Bienestar, justicia y mercado*, Barcelona, ed. Paidós, 1997, pp. 114 y s.

⁶ David Casassas y Jurgen De Wispelaere: *ibídem*, pp. 105, 108-111.

⁷ Francisco Ramos: “Políticas activas de empleo y renta básica: ¿soluciones sustitutivas o complementarias?”, en David Casassas y Daniel Raventós (eds.): *La renta básica...*, pp. 138 y 165.

⁸ Alex Callinicos: *Igualdad*, Madrid, ed. Siglo XXI, 2003, p. 143.

